



**Universidad del Sureste**  
**Escuela de Medicina**

## **RESUMEN DELITOS DE AGRESIÓN SEXUAL**

---

**MATERIA: MEDICINA FORENSE**

**ALUMNA: DANIA ESCOBEDO CASTILLO**

**CARRERA: MEDICINA HUMANA**

**SEMESTRE: QUINTO GRUPO A**

# DELITOS DE AGRESIÓN SEXUAL

El delito sexual está constituido por actos o amenazas que atentan contra la dignidad y libertad sexual de una persona ejercido mediante el uso de la fuerza física o engaño con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.

La violencia sexual se manifiesta a través de conductas agresivas, temporales o permanentes, que buscan lesionar, humillar, degradar o expresar dominio o presión sobre una persona que se encuentra o es puesta en condiciones de inferioridad. Es una invasión de las partes más privadas e íntimas del cuerpo y la conciencia de una persona. Esta clase de violencia es impulsada por una destructora mezcla de poder, ira y sexo; producto de relaciones de poder y dominación.

La violencia sexual se manifiesta en diferentes formas y algunas de ellas se consideran delitos: violación (acceso carnal violento), abuso sexual, pornografía, prostitución infantil, prostitución forzada, trata de personas y proxenetismo. Otras formas de violencia sexual son: oposición a la anticoncepción, el embarazo o el aborto forzoso. El delito de agresión sexual aparece recogido en los artículos 178 a 180 del Código Penal. El tipo básico del delito de agresión sexual castiga aquellos comportamientos que, mediando violencia o intimidación en su ejecución y sin que exista consentimiento previo de la víctima, atentan contra la libertad sexual de esta sin que se produzca acceso carnal o introducción de miembros corporales u otros objetos por vía vaginal, anal o bucal.

Para que se cometa una agresión sexual tiene que existir un contacto de contenido sexual en el que se involucren las zonas erógenas y los órganos genitales de la víctima. Para valorar estos actos, la jurisprudencia tiene en cuenta el ánimo libidinoso del autor, la entidad de la actuación y los usos y costumbres sociales.

Asimismo, la violencia o la intimidación deben de estar relacionadas con el acto perseguido por el agresor. La violencia ha de ser física y suficiente para obtener la finalidad buscada, mientras que la intimidación consiste en amenazar de obra o de palabra a la víctima, y ha de ser lo suficientemente creíble para realizar un acto sexual que, de otro modo, la víctima no hubiera tolerado.

El artículo 179 del Código Penal recoge el tipo agravado del delito de agresión sexual, la violación. La agresión sexual agravada se produce cuando existe un acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o se introducen miembros corporales u objetos por vía vaginal o anal, sin consentimiento de la víctima y mediando violencia o intimidación.

El tipo básico está penado con pena de prisión de uno a cinco años. En la violación esta pena aumenta de seis a doce años, puesto que el hecho ilícito es muy más grave por atentar salvajemente contra la libertad o indemnidad sexual.

Por otro lado, existen ciertas circunstancias que pueden incrementar la pena. Se recogen en el artículo 180 y son las siguientes:

- Cuando la violencia o la intimidación tenga un carácter especialmente degradante o vejatorio.
- Cuando el delito se comete por la actuación conjunta de dos o más personas.
- Si la víctima es especialmente vulnerable, ya sea por razón de edad, enfermedad, discapacidad o situación, salvo lo dispuesto en el artículo 183.
- Cuando el autor se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima para cometer el delito.
- Cuando el autor utilice armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 del Código Penal, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponder por la muerte o lesiones causadas.

Aunque la agresión sexual y el abuso sexual son dos delitos que se cometen por la realización de actos sexuales en contra de la voluntad de la víctima, castigan hechos punibles diferentes.

La agresión sexual requiere que los actos se realicen mediando violencia o intimidación sobre la víctima. Por el contrario, el abuso sexual se comete sin violencia o intimidación. Por lo tanto, la agresión sexual es un delito de mayor gravedad que el abuso sexual.

El diagnóstico de perturbación psíquica, tiene como fundamento la evaluación del funcionamiento global actual del sujeto, en relación con el funcionamiento global previo (presanidad), e implica la constatación, luego de un periodo prudencial, del posible menoscabo que se ha presentado en el desempeño emocional, social y ocupacional, como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo o en la salud

El impacto producido en la salud física, mental y comportamiento sexual del individuo afectado, perdura por largo tiempo e incluso durante toda la vida, produciendo diversos trastornos tanto físicos como del comportamiento, tales como alteraciones del sueño, depresión acompañada ocasionalmente por ideación suicida, falta de concentración, sentimientos de ira, humillación, autoacusación, conductas regresivas y de rechazo, entre otras. Esta problemática también afecta a las personas cercanas a la víctima quienes revelan sentimientos depresivos, de estrés postrauma, angustia y otros trastornos por lo ocurrido al ser querido.

A pesar de las consecuencias que para la salud y comportamiento de las víctimas representa este tipo de agresiones, los más afectados han sido recurrentemente los menores de edad, quienes son más vulnerables en sus propios hogares y con personas conocidas o familiares, sucesos que desmitifican algunas de las creencias populares de la ocurrencia de estos eventos en lugares solitarios, oscuros, apartados, a manos de un extraño o enfermo mental.

El ejercicio de la sexualidad en las mujeres, hombres, niños y niñas, debe comprender relaciones placenteras, debe permitir el conocimiento del otro a través de expresiones corporales, debe ser otro medio de comunicación y expresión de afecto y de procreación responsable, es decir, debe ser vista sin prejuicios, permitiendo el enriquecimiento personal y social en cualquier etapa del desarrollo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- <https://www.gersonvidal.com/blog/delito-agresion-sexual/>
- <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49222/Delito+Sexual.pdf>